REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022) [1]

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2019-00387-00

En atención a la cesión aportada [30Cesión] se hacen las siguientes precisiones:

1. El artículo 461 del Código General del Proceso establece: *"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.".*

2. Mediante providencia del 16 de septiembre de 2021 se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación. En consecuencia, se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares y el desglose de los documentos presentados como base de la acción. [23AutoTerminaProceso201900387]. Proveído que se encuentra ejecutoriado y no fue objeto de recurso alguno.

3. Teniendo en cuenta que el proceso quedó terminado y por consiguiente todas aquellas actuaciones que se estaban surtiendo, el Despacho se abstendrá de dar trámite a la cesión aportada, por ser improcedente. En su lugar las partes deben estarse a lo resuelto en auto del 16 de septiembre de 2021. [23AutoTerminaProceso201900387].

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

[1] **La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 018 de 2 de mayo de 2022 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.**

Código de verificación: **ac773e01b76df54d141029efda3ee2657fe117b8e5c8141a7ecd895b6470e138**

Documento generado en 29/04/2022 07:24:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica